



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-529-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y tres minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dos de junio del año dos mil once Código de Referencia Número **ARP-08-117-13**, emitido por la Delegación Regional del Atlántico Sur de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), relacionado con la Auditoría Operacional a la **ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS DEL SISTEMA LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD**, de la Región Autónoma del Atlántico Sur (**SILAIS-RAAS**), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, en cumplimiento de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-031-03-2011/CGR-RAAS-JLRS-018-03-2011** de fecha veintitrés de marzo de dos mil once; que tuvo como objetivos específicos: **a)** Determinar la gestión eficiente y económica en la Administración de los Insumos Médicos auditada y, **b)** Verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables al control y registro de insumos médicos.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política; 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas veinticinco de abril y tres de mayo de dos mil once, se notificó el inicio de auditoría a los servidores del Sistema Local de Atención Integral en Salud de la Región Autónoma del Atlántico Sur (SILAIS-RAAS), relacionados con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Doctores **Ricardo Omar Taylor Ellis**, Director General; **Lestel Elena Fernández Desouza**, Subdirectora General; Licenciadas **Elzena Navija Martínez Gadea**, Administradora Financiera; **Andrea Romero Rodríguez**, Responsable de Recursos Humanos; **Francisco Alejandro López Martínez**, Procurador Auxiliar; **Rafael Bermúdez Espinoza**, Responsable de Contabilidad; **Elizabeth Amador Gadea**, Responsable de Abastecimiento Técnico Material (Insumos Médicos); **Mario Guillermo Mejía López**, Responsable de Planificación; **Eveling María Ibarra Velásquez**, Inspectora de Establecimientos Farmacéuticos; Señoras **María Inés Lau Smith**, Responsable de Bodega III; **Consuelo Auxiliadora García**, Kardista de Insumos Médicos; **Denis Ariel Méndez Blanco**, **Edgard Antonio Zamora Hernández** y **Denis Gabriel Portocarrero**, Despachadores de Almacén de Medicamentos e Insumos. En cumplimiento de lo establecido por el arto. 58 de la Ley Orgánica



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-529-13

de la Contraloría General de la República, en fecha uno de junio de dos mil once, se notificaron los hallazgos preliminares determinados en la auditoría a los servidores públicos auditados, quienes alegaron lo que tuvieron a bien cuyos comentarios se incorporaron en el Informe de auditoría objeto de esta resolución: De los resultados de la Auditoría Operacional que nos ocupa, se observan las conclusiones siguientes: **a)** El Sistema Local de Atención Integral en Salud de la RAAS, contó con un plan operativo anual para el año dos mil diez, pero no fue monitoreado o evaluado. Además, no se elaboró un plan de trabajo para el área de los insumos médicos, por lo que se careció de objetivos específicos o indicadores de eficiencia que permitieran medir la gestión del SILAIS en cuanto al uso eficaz de dichos insumos; **b)** La administración y el personal no cumple a cabalidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables para la administración de insumos médico debido a que: El Comité de Uso Racional de los Insumos Médicos (CURIM), no cumple sus funciones de implementar indicadores generales establecidos en la Estrategia de Uso Racional de Insumos Médicos a Nivel Hospitalario; tampoco han elaborado planes relacionados con la administración y dispensación de insumos médicos, entre otros. Asimismo, existen deficiencias en el registro y control de los insumos médicos por parte de las áreas de contabilidad e insumos médicos, originadas por la falta de implementación del Manual de Procedimientos para el Manejo y Control de los Insumos Médicos, las Normas y Procedimientos para el Manejo de los Suministros Médicos y el Manual de Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Salud y, **c)** El sistema de control interno no ofrece garantías suficientes sobre la efectividad de los procesos, debido a que el personal no ejerce monitoreo ni supervisión conforme lo establecido por el Ministerio de Salud, en las actividades relativas a la custodia, salvaguarda y control de las existencias de insumos médicos. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 8) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Operacional a la Administración de los Insumos Médicos del Sistema Local de Atención Integral en Salud, de la Región Autónoma del Atlántico Sur (SILAIS-RAAS) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores de la entidad auditada por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría, en razón de las medidas correctivas que la máxima autoridad del Ministerio de Salud deberá de implementar al respecto y, **III)** Remítase copia del Informe en referencia y de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSAs), a fin de que instruya el estricto cumplimiento de las



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-529-13**

recomendaciones de control interno y cumplimiento de normas y regulaciones propias de los procesos de gestión de indicadores de eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos e insumos bajo la responsabilidad de la entidad auditada, debiendo informar a la Contraloría General de la República, sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la presente notificación, todo de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta (850) de las nueve de la mañana del día tres de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-